

EXP.: 03-OPEN-00150.5/2019

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR**

Con fecha 9 de julio de 2019 tiene entrada en el Portal de Transparencia de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, la solicitud de [REDACTED], que se concreta en las dos peticiones que se indican a continuación:

- 1º) Conocer a qué Oferta de Empleo Público se encuentra vinculada el puesto de trabajo nº 4973.
- 2º) Conocer si el citado puesto de trabajo está incluido entre las plazas a ser cubiertas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de promoción interna convocadas por Orden 589/2018, de 26 de febrero (BOCM 15 de marzo) vinculado a los citados procesos a los que se refiere el punto primero, solicita su inclusión en los mismos.

Al respecto de la segunda consulta formulada por la interesada debe indicarse que en las Ofertas de Empleo Público y en las distintas convocatorias de los procesos selectivos mediante las que se ejecutan las Ofertas no se incluyen puestos de trabajo individualizados, debido a que tanto la Oferta de Empleo Público como las convocatorias de los procesos selectivos son instrumentos de gestión de la política de personal, condicionados a las necesidades del servicio, lo que en ocasiones puede determinar que los concretos puestos de trabajo a que afectan las plazas ofertadas o convocadas sufran variaciones.

En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público”*, sin exigir, en modo alguno, que las plazas que se incluyan en una Oferta de Empleo Público hayan de tener asociadas un puesto de trabajo concreto, bastando, por el contrario, que éstos sean reales y efectivos y, por tanto, objeto de concreción, en el momento de proceder a ofertar los destinos –es decir, los puestos de trabajo– a quienes hayan superado el correspondiente proceso selectivo. Todo ello obedece al cumplimiento de la normativa vigente y de la jurisprudencia consolidada y consagrada dentro de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez

que en ambas se determina que la Oferta de Empleo Público habrá de contener las plazas en las que se reflejen las necesidades de recursos humanos que demanda la Administración y cuya cobertura definitiva se pretende, siendo en un momento posterior cuando se identificarán y se harán públicos los puestos de trabajo en los que se concretarán aquéllas.

En consecuencia, los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en el citado proceso, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, tal y como se dispone en la base 11.1 apartado e), de la Orden de convocatoria de referencia.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

## RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED] Cuadrado, respecto de las dos consultas en las que la interesada concreta dicho acceso:

**Primero.-** Que, en relación a la primera de sus consultas, relativa a conocer la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculado el puesto de trabajo nº 4973, se informa que, consultado el sistema informático SIRIUS, el citado puesto de trabajo se encuentra vinculado a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2015, aprobada por el Decreto 22/2018, de 23 de Abril (B.O.C.M. nº 107 de 24 de abril).

**Segundo.-** Que, respecto de la segunda consulta, relativa a si el puesto de trabajo nº 4973 se encuentra entre las plazas que pueden ser cubiertas por los aspirantes de promoción interna que han superado las pruebas selectivas convocadas mediante Orden 589/2018, de 26 de febrero, procede la inadmisión del acceso a la información solicitada en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en la Orden 589/2018, de 26 de febrero (BOCM 15 de marzo).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA